

---

LA RESTRICCIÓN, AISLAMIENTO Y OTROS USOS DE FUERZA RASONABLE

---

Es la política del Comité de Directores de Distrito Escolar de Aberdeen que el distrito mantenga un ambiente seguro para que los estudiantes puedan aprender a la misma vez que todos los estudiantes sean tratados con dignidad y respeto. Todos los estudiantes en el distrito, incluyendo a los que tengan un Programa de Educación Individual (IEP) o un plan desarrollado bajo la sección 504 del Acto de Rehabilitación de 1973, se mantendrán libres de una restricción irrazonable o de aparatos de restricción, aislamiento y de otros usos de fuerza física. Bajo ninguna circunstancia se usaran estas técnicas como forma de disciplina o castigo.

Esta política esta intencionada para dirigirse a todos los estudiantes del distrito. No esta intencionada para prevenir o limitar el uso de restricciones o uso de fuerza razonable cuando sea necesaria con adultos o otros jóvenes que no sean de nuestro distrito como es permitido por la ley.

Las restricciones o otros usos de fuerza física, como son definidas en este procedimiento que acompaña la política escrita, pueden ser usados cuando sea necesario para prevenir o reducir al mínimo lesiones al cuerpo a otros o a si mismo. Las restricciones y otros usos de fuerza física pueden ser usados para proteger la propiedad del distrito si han fallado los intentos o intervenciones de frenar estos comportamientos o si son inapropiados.

El uso de restricciones, el aislamiento, y otras formas de uso de fuerza razonable pueden ser usadas en cualquier estudiante cuando sean razonablemente necesarias para controlar cualquier comportamiento espontaneo que ponga en riesgo o tenga " la probabilidad eminente de causar danos serios" como es definida por las leyes del Estado de Washington RCW 70.96B.010 y que esta explicada en el procedimiento que acompaña esta política. Los danos serios incluyendo los de danos a si mismo, a otros, o a la propiedad del distrito. El personal va a monitorear de cerca estas acciones para prevenir el daño al estudiante y van a usar la restricción y el aislamiento en una cantidad mínima cuando sea apropiado para proteger la seguridad de los estudiantes y del personal de la escuela. La restricción, el aislamiento, y otras formas de uso de fuerza razonable se descontinuaran cuando la probabilidad de algún daño serio de haya desaparecido.

El superintendente o la persona asignada desarrollara los procedimientos que implementaran esta política, incluyendo el revisar, reportar y notificarle a los padres/guardianes de los incidentes que involucren la restricción o aislamiento como es requerida por la ley. Además el superintendente le reportara anual al Comité de Directores del Distrito los incidentes que involucren el uso de fuerza.

---

Referencias:

Política 2161

Servicios de Educación Especial para  
los estudiantes Elegibles

Política 2162 Educación de Estudiantes Con  
Discapacidades Bajo La Sección 504  
de La Ley de Rehabilitación de 1973

Referencias Legales:	RCW 9A.16.020	Uso de fuerza — Cuando sea Legítimo
	RCW 9A.16.100	Uso de fuerza en Niños — Política — Acciones se suponen ser irrazonable
	RCW 28A.150.300	El Castigo Corporal Prohibido - Política Adoptada
	RCW 28A.155.210	Uso de restricción o aislamiento — Requisitos del procedimiento de notificar al padre o guardián.
	RCW 28A.600.485	Restricción de estudiantes con programas de educación individualizada o planes de desarrollo bajo la Sección 504 del Acto de rehabilitación de 1973- Procedimientos-Definiciones [como modificada por SHB 1240]
	RCW 70.96B.010	Definiciones
	WAC 392-400-235	Disciplina — Condiciones y limitaciones

Adoption Date: 03/04/14  
Revised: 01/27/15; 03/29/16